



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

**Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Coordinación de Contratos  
Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional

**DIFUSIÓN DE LA INVITACIÓN No. [IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023](#)**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 77, párrafo cuarto, de su Reglamento, se hace del conocimiento de la sociedad en general la Invitación a cuando menos tres personas Nacional No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023, para la contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS.**

**ESTA DIFUSIÓN TIENE CARÁCTER INFORMATIVO Y SÓLO PARTICIPAN EN ELLA LAS SIGUIENTES PERSONAS INVITADAS POR EL INSTITUTO:**

**PROVEEDORES INVITADOS**

1.	AV TOP TECHNOLOGY S.A. DE C.V.
2.	BARRACUDA CF TRAINING S.A. DE C.V.
3.	CLARO HEURISTICA S.A. DE C.V.
4.	ITMAC SERVICIOS INTEGRALES S.A.P.I. DE C.V.

Ciudad de México a **16 de agosto de 2023**

**LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**  
**Y SERVICIOS GENERALES**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

---

# CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

**NÚM. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
LICENCIA DE USO DE SOFTWARE  
ANTIVIRUS.**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
COORDINACION DE CONTRATOS



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## Í N D I C E

### GLOSARIO.

<b>I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS.....</b>	<b>11</b>
<b>II. FECHA DE ENTREGA DE LA ÚLTIMA INVITACIÓN, ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y COMUNICACIÓN DE FALLO.....</b>	<b>11</b>
<b>II.1.</b> Fecha de entrega de la última invitación.....	11
<b>II.2.</b> Acto de presentación y apertura de proposiciones.....	11
<b>II.3.</b> Comunicación del fallo.....	13
<b>III. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>III.1. Generales.....</b>	<b>13</b>
<b>III.2. Requisitos legales, administrativos y financieros.....</b>	<b>15</b>
1. ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.	
2. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE.	
3. ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS	
4. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.	
5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA	
POR EL SAT.	
6. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.	
7. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN	
MATERIA DE VIVIENDA EMITIDA POR EL INFONAVIT.	
8. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.	
9. MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA.	
10. DECLARACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO	
INHABILITADAS.	
11. DECLARACIÓN DE NO SUBROGAR LOS SERVICIOS.	
12. MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.	
13. MANIFIESTO DE MIPYMES O COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR	
AUTORIDAD COMPETENTE.	
14. CURRÍCULUM VITAE Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL LICITANTE.	
15. MANIFIESTO QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
CORRESPONDIENTE NO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS.	
16. IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y COPIA DE LA CARTA DE INVITACIÓN.	
<b>III.3. Propuesta Técnica.....</b>	<b>21</b>
1. ANEXO TÉCNICO.	
2. CONTRATOS DE SERVICIO.	
3. CAPACIDAD DEL LICITANTE.	



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

<b>III.4. Requisitos Económicos.....</b>	<b>22</b>
a) Razón social del Licitante, Número de Invitación a cuando menos tres personas.	
b) <b>Precio Total Neto en pesos (en su caso):</b> Deberá contemplarse el precio final de los servicios, ya aplicado cualquier tipo de descuento o bonificación que se pretenda otorgar <b>(sin I.V.A.)</b>	
c) <b>La vigencia de la propuesta.</b> - El participante deberá otorgar una vigencia de la propuesta de 60 días.	
<b>IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....</b>	<b>22</b>
<b>IV.1.</b> Criterios de evaluación Legal, Administrativa y Técnica.....	22
<b>IV.2.</b> Criterios de evaluación Económica.....	23
<b>IV.3.</b> Causales de desechamiento.....	23
<b>V. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>25</b>
<b>VI. FIRMA DEL CONTRATO.....</b>	<b>25</b>
<b>VII. ASPECTOS ECONÓMICOS.....</b>	<b>28</b>
<b>VII.1.</b> Condiciones de pago que se aplicarán.....	28
<b>VII.2.</b> Exigibilidad de pago.....	29
<b>VII.3.</b> Anticipos.....	29
<b>VII.4.</b> Precios.....	29
<b>VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES E IMPUESTOS.....</b>	<b>29</b>
<b>VIII.1.</b> Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).....	30
<b>IX. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....</b>	<b>30</b>
<b>IX.1.</b> Vigencia del contrato.....	30
<b>IX.2.</b> Lugar de prestación del servicio. ....	30
<b>X. GARANTÍAS. (SOLO PARA EL LICITANTE GANADOR).....</b>	<b>30</b>
<b>XI. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES Y PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....</b>	<b>31</b>
<b>XI.1.</b> Penas convencionales.....	31
<b>XI.2.</b> Deduciones. (Solo para el licitante ganador).....	33
<b>XI.3.</b> Prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Solo para el licitante ganador).....	34
<b>XII. DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN O PARTE DE ELLA.....</b>	<b>34</b>



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

---

<b>XIII. SUSPENDER TEMPORALMENTE O CANCELAR LA INVITACIÓN.....</b>	<b>35</b>
<b>XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....</b>	<b>35</b>
<b>XIV.1. No Negociación de la Convocatoria y proposiciones.....</b>	<b>35</b>
<b>XIV.2. Responsabilidad Civil.....</b>	<b>35</b>
<b>XIV.3. Modificaciones a los contratos.....</b>	<b>36</b>
<b>XIV.4. Rescisión de contratos.....</b>	<b>36</b>
<b>XIV.4.1. Causales de rescisión de contratos.....</b>	<b>36</b>
<b>XIV.5. Terminación anticipada.....</b>	<b>37</b>
<b>XIV.6. Cesión de derechos y obligaciones.....</b>	<b>37</b>
<b>XIV.7. De las infracciones y sanciones.....</b>	<b>37</b>
<b>XIV.8. Inconformidades.....</b>	<b>38</b>
<b>XIV.9. Controversias.</b>	<b>38</b>
<b>XIV.10. Otras disposiciones administrativas.....</b>	<b>38</b>
<b>XIV.11. Encuesta de transparencia. (Opcional).....</b>	<b>38</b>
<b>XV. INFORMACIÓN ADICIONAL.....</b>	<b>38</b>
<b>XV.1. Cadenas Productivas.....</b>	<b>38</b>
<b>XV.2. Registro único de proveedores y contratistas.....</b>	<b>39</b>
<b>XV.3. Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de         contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias,         permisos, autorizaciones y concesiones.....</b>	<b>39</b>



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

**CALENDARIO DE EVENTOS (PUBLICACIÓN 16 DE AGOSTO DE 2023)**

**CALENDARIO DE EVENTOS**

<b>EVENTO</b>	<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>DÍA</b>	<b>HORA</b>	<b>LUGAR</b>
<b>FECHA DE ENTREGA DE LA ÚLTIMA INVITACIÓN</b>	<b>2023</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>16</b>		
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES (TÉCNICA Y ECONÓMICA)</b>	<b>2023</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>22</b>	<b>10:00 HRS.</b>	<b>COMPRANET</b>
<b>FALLO</b>	<b>2023</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>29</b>	<b>12:00 HRS.</b>	<b>COMPRANET</b>



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

RELACIÓN DE ANEXOS.

<b>ANEXO I</b>	ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.
<b>ANEXO II</b>	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE.
<b>ANEXO III</b>	ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.
<b>ANEXO IV</b>	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.
<b>ANEXO V</b>	DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
<b>ANEXO VI</b>	MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA.
<b>ANEXO VII</b>	DECLARACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO INHABILITADAS.
<b>ANEXO VIII</b>	DECLARACIÓN DE NO SUBROGAR LOS SERVICIOS.
<b>ANEXO IX</b>	MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.
<b>ANEXO X</b>	MANIFIESTO DE MIPYMES O COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.
<b>ANEXO XI</b>	MANIFIESTO QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS.
<b>ANEXO XII</b>	RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE.
<b>ANEXO XIII</b>	FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA.
<b>ANEXO XIV</b>	DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DEL LICITANTE.
<b>ANEXO XV</b>	FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
<b>ANEXO XVI</b>	ANEXO TÉCNICO.
<b>ANEXO XVII</b>	MODELO DE CONTRATO. <b>(INFORMATIVO)</b>
<b>ANEXO XVIII</b>	TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
<b>ANEXO XIX</b>	ENCUESTA DE TRANSPARENCIA. <b>(OPCIONAL)</b>



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, en cumplimiento de las disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, y el artículo 26 fracción II, 26 bis fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en adelante el Instituto, ubicada en la unidad administrativa en la Avenida Vasco de Quiroga número 15 Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan C. P. 14080, Ciudad de México, Tel. 5487-0900, extensión 3706 convoca a los interesados en participar en la Invitación a cuando menos tres personas Nacional (Electrónica), **Número. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023** relativa a la contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**, que se describe a continuación, bajo la siguiente:

### CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

**LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

1. La contratación comprenderá: **Del 01 de septiembre de 2023 a 31 de diciembre de 2024.**
2. De conformidad con el artículo 26 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"; la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS se desarrollará de manera: Electrónica.
3. La evaluación de las propuestas técnicas y económicas de la presente Invitación a cuando menos tres personas, se llevará por el método binario, conforme al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones y Servicios de Sector Público. La presente Convocatoria no representa costo alguno para los interesados.
4. **La presente Convocatoria forma parte del Contrato Plurianual de los servicios que se adjudiquen al licitante ganador.**
5. El presente procedimiento inicia con la publicación de la Convocatoria, concluyendo con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

---

6. No se aceptarán proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería.
7. El contrato Plurianual se adjudicará a un solo proveedor.
8. El tipo de contrato a celebrar será cerrado de conformidad con los artículos 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, conforme al presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse por el Instituto.
9. El INSTITUTO, cuenta con el presupuesto autorizado en la partida **32701 "PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS"**, conforme al escrito STIC/0613/2023, autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros.
10. EL INSTITUTO, cuenta con la autorización del Gobierno Digital con número de folio CEDN/GD/3066/2023.
11. La contratación se realizará conforme al artículo 25, Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Arrendamientos del Sector Público, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Sistema MASCP, con número de Folio 2023-12-NCG-570.
12. Las contrataciones que deriven del presente procedimiento de contratación quedarán sujetas a lo que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en función a una futura consolidación de los servicios objeto del presente procedimiento.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

---

**GLOSARIO:**

Para efectos de esta Convocatorias se entenderá por:

1. Convocatoria: Documento que contiene las bases, condiciones y requisitos que regirán y serán aplicados para esta Invitación.
2. Servicios: Los Servicios objeto de esta invitación.
3. INCMNSZ: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
4. Área Adquirente: El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán a través del Departamento de Adquisiciones, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, facultada para llevar a cabo los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicaciones Directas. Áreas Solicitantes: Áreas del INCMNSZ que solicitan los servicios objeto de esta invitación.
5. COMPRANET: Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.
6. SFP: Secretaría de la Función Pública.
7. OIC: Órgano Interno de Control en el INCMNSZ.
8. Convocante: INCMNSZ a través del Departamento de Adquisiciones, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
9. Identificación Oficial Vigente original con Fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cartilla Militar, Pasaporte y/o cédula profesional).
10. IVA: Impuesto al Valor Agregado.
11. LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. Licitante: La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.
14. Proveedor: La persona física o moral que celebra contrato (s) y/o pedido (s) de bienes y/o servicios con la convocante como resultado de la adjudicación de la presente Invitación.
15. Contrato: Instrumento legal que suscribe la convocante con el licitante adjudicado en el que constan los derechos y obligaciones conforme a los cuales se regirán las partes.
16. NAFIN: Nacional Financiera, S.N.C.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

---

## I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS.

La descripción de los **servicios** se incluye en el **ANEXO XVI** de esta Convocatoria.

## II. FECHA DE ENTREGA DE LA ÚLTIMA INVITACIÓN, ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y COMUNICACIÓN DE FALLO.

### II.1. Fecha de entrega de la última invitación. (16 DE AGOSTO DE 2023)

### II.2. Acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

**El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2023 a las 10:00 horas**, por medio de CompraNet. Los participantes deberán enviar sus proposiciones a través de CompraNet y deberán firmarse conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

### NOTAS:

**1. EL ÚNICO ARCHIVO CON EXTENSIÓN P7M QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ADJUNTAR VÍA COMPRANET ES: "ANEXOS\_FIRMADOS\_DIGITALMENTE".**

**2. LOS DEMÁS ARCHIVOS QUE INTEGREN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA SE DEBERÁN REMITIR EN FORMATO PDF Y/O EN ARCHIVOS CON EXTENSIÓN: .DOC O .XLS.**

En este acto, el servidor público que preside el evento verificará la documentación legal, administrativa, técnica y económica, haciendo constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, la cual quedará en custodia de la convocante y se dará lectura al importe total de cada una de las propuestas. Sólo se imprimirán y rubricarán el **ANEXO XV** correspondientes a la propuesta económica respectivamente.

En el supuesto de que no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

La convocante podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en su poder.

Se deberá hacer constar en el acta de presentación y apertura de proposiciones, las propuestas que por medios electrónicos fueron recibidas en tiempo y forma.

Al concluir el evento, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las propuestas recibidas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma a los servidores públicos que se encuentren presentes; poniéndose a partir de esa fecha a disposición en CompraNet, la que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet.

En este acto, no se desecharán proposiciones que presenten falta de documentos o documentos incompletos. **Debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal.**

Los licitantes aceptarán de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por el Instituto, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a el Instituto.

Una vez recibidas las proposiciones por parte del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas hasta su conclusión. Los participantes solo podrán presentar una proposición por la Invitación.

En ningún caso la convocante o los participantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

De conformidad al artículo 28 último párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público NO se aplicará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

### **II.3. Comunicación del fallo.**

**El fallo de esta esta Invitación a cuando menos tres personas se dará a conocer a los participantes el día 29 de agosto de 2023 a las 12:00 horas por medio de CompraNet, el mismo día en que se celebre dicha junta. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.**

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

**En el supuesto de que se advierta la existencia de un error de forma (mecanográfica o aritmético) que amerite modificar el fallo, sin que trascienda en su resultado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, y en su caso del Órgano Interno de Control, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta respectiva correspondiente, en la que se hará constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación a través de CompraNet.**

**Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.**

Contra el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las actas serán difundidas a través de CompraNet para efectos de notificación a los participantes.

### **III. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES.**

#### **III.1. Generales.**

Los licitantes deberán concluir el envío de sus proposiciones técnica y económica, incluyendo la documentación distinta a éstas en formato PDF o en archivos con terminación .doc o .xls, a más tardar en la fecha y hora establecida en la Convocatoria para el inicio del acto de presentación de proposiciones, la SFP, a través de CompraNet, emitirá a los licitantes un acuse de recibo electrónico con el que se acreditará la recepción de sus propuestas y de la documentación distinta a éstas.

Preferentemente deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas con los datos siguientes: nombre del licitante, registro federal de contribuyentes, número de Invitación a cuando menos tres personas Electrónica



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

Nacional, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

En las proposiciones enviadas por los licitantes se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Cada uno de los documentos que integran la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de sus hojas que los integran. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, no se desechará la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco desechará la proposición. Solo se desechará dicha proposición si las hojas que la integran no se presentan foliadas.

El participante deberá indicar en el **ANEXO IX** de la presente Convocatoria, los documentos que contengan información confidencial o reservada, y si otorga al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán su consentimiento para proporcionarla en caso de que exista una solicitud de acceso que incluya ese tipo de información, de conformidad a los términos de los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas D.O.F. (29/07/2016), así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

**Se hace saber a los licitantes que participan en este procedimiento que deberán formular el manifiesto de vínculo o relaciones que se encuentra en la dirección electrónica <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>.**

**En dicho manifiesto deberán afirmar o negar los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan con los servidores públicos, así como de posibles conflictos de interés, lo anterior de conformidad con el 'acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones', publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2015, así como sus modificaciones de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.**

El licitante ganador deberá proporcionar la información que en su momento se requiera por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la entidad, con



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen relacionadas con los contratos que se deriven de este procedimiento.

**III.2. Requisitos legales, administrativos y financieros.**

Los participantes presentarán como primer documento de los requisitos legales y administrativos, la relación de documentos requeridos para la presente esta Invitación a cuando menos tres personas **ANEXO XII (EN ESE MISMO ORDEN)**, en hoja membretada, los cuales se presentarán en el orden siguiente:

- 1. ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA:** Con fundamento en los artículos 29 fracción VII de la Ley y 48 fracción V de su Reglamento, los participantes deberán entregar un escrito donde el firmante acredite su personalidad y manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los siguientes datos:

**ANEXO I “ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA”.**

**LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIA PARA EL SISTEMA COMPRANET, POR LO CUAL DEBERÁ SER INTEGRADO EN SU PROPUESTA DENTRO DEL SISTEMA.**

- A. Del Licitante:** Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio y correo electrónico, así como, en su caso, de su apoderado o representante legal. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y.
  - B. Del representante del Licitante:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas. Acompañando fotocopia de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cartilla o cédula profesional).
- 2. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE:** Escrito libre, en el que manifieste una o más cuentas de correo electrónico del licitante en las cuales el INSTITUTO pueda realizar cualquier tipo de notificación/comunicación al licitante relacionado con el procedimiento de contratación que nos ocupa.

**ANEXO II “DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE”.**





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

---

**LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIA PARA EL SISTEMA COMPRANET, POR LO CUAL DEBERÁ SER INTEGRADO EN SU PROPUESTA DENTRO DEL SISTEMA.**

- 3. ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP:** Presentar una declaración en papel preferentemente membretado de la empresa en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad "no encontrarse en ninguno de los supuestos, de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la **LAASSP**, el LICITANTE declare con falsedad será desechado su propuesta.

**ANEXO III "ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP"**

**LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIA PARA EL SISTEMA COMPRANET, POR LO CUAL DEBERÁ SER INTEGRADO EN SU PROPUESTA DENTRO DEL SISTEMA.**

- 4. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:** Declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que la empresa que representa se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, asimismo que dicha empresa por sí misma o por interpósita persona, se abstendrá de llevar a cabo cualquier acto que implique trasgresión a las disposiciones de la LAASSP y su Reglamento; así como a lo dispuesto en general por la Ley Federal de Competencia Económica.

**ANEXO IV "DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD"**

**LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIA PARA EL SISTEMA COMPRANET, POR LO CUAL DEBERÁ SER INTEGRADO EN SU PROPUESTA DENTRO DEL SISTEMA.**

- 5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT:** Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIA PARA EL SISTEMA COMPRANET, POR LO CUAL DEBERÁ SER INTEGRADO EN SU PROPUESTA DENTRO DEL SISTEMA.**





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

- 6. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicadas el 22 de septiembre de 2022 en el DOF.

**LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIA PARA EL SISTEMA COMPRANET, POR LO CUAL DEBERÁ SER INTEGRADO EN SU PROPUESTA DENTRO DEL SISTEMA.**

En casos de que no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

- 7. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE VIVIENDA EMITIDA POR EL INFONAVIT:** Constancia de situación fiscal en la que consta el cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIA PARA EL SISTEMA COMPRANET, POR LO CUAL DEBERÁ SER INTEGRADO EN SU PROPUESTA DENTRO DEL SISTEMA.**

- 8. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Escrito libre, en el que manifieste uno o más domicilios donde el licitante autorice para oír y recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación que nos ocupa.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

**ANEXO V “DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DEL LICITANTE”**

La presentación de este documento es obligatoria para el Sistema CompraNet, por lo cual deberá ser integrado en su propuesta dentro del Sistema.

- 9. MANIFIESTO DE NACIONALIDAD MEXICANA:** Presentar escrito en papel membretado, en el cual manifieste ““bajo protesta de decir verdad”, que son de Nacional Mexicana conforme a los artículos 35 y 39, fracción VI, inciso b del Reglamento de la **LAASSP**.

**ANEXO VI “MANIFIESTO DE NACIONALIDAD MEXICANA**

**LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.**

- 10. DECLARACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO INHABILITADAS:** Presentar una declaración bajo protesta de decir verdad en la cual los participantes (persona física o moral) manifiesten no encontrarse inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la **LAASSP**. De igual forma deberán presentar manifestación bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en **LAASSP**, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación.

En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que las personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, El Instituto se abstendrá de firmar los contratos correspondientes.

**ANEXO VII “DECLARACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO INHABILITADAS”**

**LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.**

- 11. DECLARACIÓN DE NO SUBROGAR LOS SERVICIOS:** Presentar una carta en formato libre que deberá incluir la leyenda: “bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, en caso de resultar favorecido con el fallo correspondiente, no subrogaré los servicios adjudicados”.

**ANEXO VIII “DECLARACIÓN DE NO SUBROGAR LOS SERVICIOS”**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

**LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.**

- 12. MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA:** El participante podrá presentar documento original, manifestando cuales documentos de sus propuestas técnica y económica, clasifica como reservada o confidencial, **siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.**

**ANEXO IX "MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA"**

**El presente documento es de carácter informativo y su presentación no es obligatoria por lo que su omisión o ausencia no es causal de desechamiento.**

- 13. MANIFIESTO DE MIPYMES Ó COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.** - El participante podrá presentar documento original, **donde manifieste a qué tipo de empresa pertenece,** si es micro, pequeña, mediana o gran empresa, ó copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, sin que sea motivo de desechamiento el no presentarla. **(Opcional).**

En caso de que el participante pertenezca a la Micro, Pequeña o Mediana empresa, dicha manifestación será considerada para la adjudicación del contrato en caso de empate en el precio más bajo.

Para cumplir lo anterior, se presenta la estratificación de conformidad a lo establecido en el artículo 3 fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2002 y su última reforma el 13 de agosto del año 2019.

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;

**ANEXO X "MANIFIESTO DE MIPYMES Ó COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE."**

**El presente documento es de carácter informativo y su presentación no es obligatoria por lo que su omisión o ausencia no es causal de desechamiento.**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

**14. CURRÍCULUM VITAE Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL LICITANTE:** El currículum deberá incluir como mínimo: los datos generales de la empresa, organigrama, instalaciones, recursos humanos y de equipamiento con los que cuenta, y relación de principales clientes con antigüedad de al menos un año, que contendrá datos actualizados de: giro de la empresa, nombre del responsable, puesto, dirección, teléfono y preferentemente dirección de correo electrónico.

**LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.**

**15. MANIFIESTO QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS:** En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta:

- A)** Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B)** Tratándose de personas morales: Escrito por el representante legal acreditado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que ningún socio, trabajador o cualquier persona física adscrita a su empresa desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

**ANEXO XI "MANIFIESTO QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO EXISTE CONFLICTO DE INTERÉS."**

**LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.**

**16. IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y COPIA DE LA CARTA DE INVITACIÓN:** Identificación Oficial Vigente original con Fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cartilla Militar, Pasaporte y/o cédula profesional) en el caso de personas físicas, y en el caso de personas morales, del representante legal de la empresa que firme los documentos que integran la proposición.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

---

**El presente documento es de carácter informativo y su presentación no es obligatoria por lo que su omisión o ausencia no es causal de desechamiento.**

**17. RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE:** En el ANEXO XII "RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN" de la Convocatoria se relacionan los documentos que deben presentar los licitantes; se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante y por ser una Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional, podrá enviarse en varios archivos electrónicos.

**El presente documento es de carácter informativo y su presentación no es obligatoria por lo que su omisión o ausencia no es causal de desechamiento.**

### III.3. Propuesta técnica.

Los participantes deberán cumplir con las especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos en el **ANEXO XVI, sin incluir precios o costos.**

**Los requisitos Técnicos se entregarán a través del FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA ANEXO XIII que deberá contener:**

**1. ANEXO TÉCNICO:** Se deberá presentar preferentemente en hoja membretada integrando las especificaciones, requerimientos y/o aspectos técnicos establecidos en el **ANEXO XVI.**

1. Se deberán incluir las especificaciones, requerimientos y/o aspectos técnicos establecidos en los términos del servicio descrito en el **ANEXO XVI.**

Dichos anexos técnicos podrán presentarse en el idioma del país de origen, siempre y cuando estén acompañados de una traducción simple al español.

**2. CONTRATOS DE SERVICIO:** El licitante deberá presentar la evidencia correspondiente que avale la gestión de 2 contratos similares directamente con alguna Institución Pública en los últimos 3 años. los cuales integren como mínimo: carátula, objeto del contrato, hoja de firmas y alcances del servicio. **así como un Oficio de liberación de fianza o carta donde indique que el servicio se cumplió en tiempo y forma, debe estar registrado el número de contrato y vigencia.**

**3. CAPACIDAD DEL LICITANTE:** El Licitante, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste contar con la infraestructura necesaria,



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

personal capacitado en el ramo, procedimientos, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto de esta invitación. **ANEXO XIV.**

**III.4. Requisitos económicos.**

Los requisitos económicos se entregarán a través del **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**, Propuesta en papel preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras. **ANEXO XV** que deberá contener:

- a) Razón social del Licitante y Número de Invitación a cuando menos tres personas.**
- b) Precio Unitario Neto en pesos (en su caso):** Deberá contemplarse el precio final de los servicios, ya aplicado cualquier tipo de descuento o bonificación que se pretenda otorgar **(sin I.V.A.)**.
- c) La vigencia de la propuesta:** El participante deberá otorgar una vigencia de la propuesta de 60 días.

**IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**IV.1. Criterios de evaluación legal, administrativa y técnica.**

Se aceptarán las ofertas que cumplan la totalidad de los requerimientos Legales, Administrativos y Financieros establecidos en esta Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Una vez recibidas las proposiciones técnicas y económicas de los participantes, las áreas usuarias y personal del Instituto, realizarán la evaluación técnica y económica de las proposiciones en el ámbito de su competencia y estarán facultadas para emitir el resultado de la evaluación técnica y económica correspondiente.

Se establece como método de evaluación de las propuestas el Método Binario, es decir, la evaluación se regirá bajo los preceptos de “CUMPLE” ó “NO CUMPLE” los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

El Instituto podrá verificar la documentación presentada por los licitantes mediante una visita técnico-administrativa a las instalaciones del licitante, y este dará todas las facilidades al personal que designe el Instituto. De ser necesario, el Instituto podrá solicitar aclaraciones a los licitantes sobre la documentación presentada, sin contravenir la presente Convocatoria.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

**IV.2. Criterios de evaluación económica.**

Se establece como método de evaluación de las propuestas el Método Binario, es decir, la evaluación se regirá bajo los preceptos de “CUMPLE” ó “NO CUMPLE” los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos del Instituto, el (los) contrato(s) se adjudicará(n) al (los) licitante(s) que presente(n) la(s) proposición(es) **cuyo precio sea el más bajo**, siempre y cuando éste resulte conveniente.

**Para la evaluación de los precios ofertados se podrá tomar en consideración la determinación de los precios no aceptables ó precios convenientes, según lo establecido el artículo 2 fracciones XI y XII respectivamente de la LAASSP.**

En el caso de errores u omisiones aritméticos en la oferta económica, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, éstos serán rectificadas de la siguiente manera: si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si existiere una discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra.

**IV.3. Causales de desechamiento.**

**SERÁN CAUSALES DE DESECHAMIENTO LAS SIGUIENTES:**

1. El incumplimiento de alguno(s) de los requisitos establecidos en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
2. Que los documentos presenten tachaduras, enmendaduras o se encuentren alterados en su texto, especificaciones, precios, etc.
3. No manifestar “bajo protesta de decir verdad” en los documentos donde sea solicitado.
4. Si durante el procedimiento el licitante es inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública, este proceso comprende desde la fecha de publicación de la Convocatoria hasta la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento.
5. Que el licitante se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la **LAASSP**.
6. Cuando se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

---

costo de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

7. Si se encuentra algún elemento que indique que el licitante tuvo acceso a información sobre la Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional, que lo pueda poner en ventaja sobre los otros licitantes, aún en el supuesto de que sea el único participante.
8. Cuando se compruebe que proporcionaron información o documentación falsa y/o alterada.
9. Si al licitante se le ha rescindido por incumplimiento un contrato en un periodo anterior a un año, tomando como referencia la fecha de presentación y apertura de proposiciones.
10. Si el licitante se encuentra sujeto a suspensión de pagos o haya sido declarado en estado de quiebra con posterioridad al acto de presentación y apertura de proposiciones.
11. Si el licitante ha cometido ilícitos debidamente comprobados en perjuicio del Instituto.
12. No oferta partida completa.
13. Ofertar en moneda diferente a la solicitada.
14. Que el licitante no acepte una rectificación por parte del Instituto, en caso de error de cálculo que implique discrepancia entre el precio unitario y el importe total de cada partida.
15. Cuando la información presentada cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto del cumplimiento de los servicios o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta técnica y/o económica, la propuesta será considerada insolvente en su conjunto y será desechada.
16. La falta total de los folios en la proposición presentada.
17. El no presentar el manifiesto que para la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
18. Cualquier otra violación a la Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables, y a lo establecido en el cuerpo de esta Convocatoria y sus anexos.

**LA RELACIÓN DE CAUSAS DE DESECHAMIENTO DESCRITA NO ES LIMITATIVA.**





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

---

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismos no afecten la solvencia de la propuesta los siguientes: Proponer un plazo de entrega menor al solicitado en cuyo caso prevalecerá el estipulado en la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional; omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida, y no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

**V. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez realizada la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará al participante cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en esta Convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y en su caso:

- a) La proposición técnicamente solvente hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por el Instituto.
- b) En caso de existir igualdad de condiciones, si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la **LAASSP**, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa, siempre y cuando se presente el documento solicitado en el **ANEXO X** de esta Convocatoria.

De subsistir el empate se adjudicará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual, por insaculación, que en su caso se llevará a cabo en la fecha del fallo, que consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, del que se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador.

**VI. FIRMA DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 29 fracción XVI, de la **LAASSP**, y Artículo 39 fracción II inciso i) de su Reglamento, se presenta un modelo de contrato como **ANEXO XVII**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

**(INFORMATIVO)**, en caso de discrepancia prevalecerá lo estipulado en el cuerpo de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del Contrato, como resultado de la opinión que emite el SAT, ésta sea en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del Contrato y/o Pedido, por causas imputables al participante al que le fue adjudicado.

A los proveedores que hayan resultado con adjudicación y que se encuentren en el supuesto de asignación superior a \$300,000.00 y con independencia de que en términos del artículo 37 de la **LAASSP** con la notificación del fallo por el que se adjudique el Contrato, las obligaciones derivadas de este son exigibles, persistiendo la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el presente.

De conformidad al ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020 así como de la Reforma del 2022.

El módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" es aquél a través del cual las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la **LAASSP**, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

Los servidores públicos, proveedores, contratistas, así como los prestadores de servicios nacionales involucrados en la formalización de un instrumento jurídico, derivado de algún procedimiento de contratación realizado por las dependencias y entidades, utilizarán como medio de identificación electrónica la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) que emite el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de personas físicas o morales extranjeras involucradas en la formalización de un instrumento jurídico derivado de algún procedimiento de contratación, deberán obtener su certificado digital con alguna de las Autoridades Certificadoras de acuerdo a la

Ley de Firma Electrónica Avanzada, a efecto de que utilicen el módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos".

El representante legal del licitante ganador, deberá registrarse en el Módulo de Formalización de Instrumentos jurídicos de CompraNet, disponible en:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar, la guía de registro de proveedores está disponible en:

[https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia\\_de\\_registro\\_de\\_empresas\\_V3.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf)

El representante legal deberá formalizar el contrato dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha en que se dé a conocer el fallo, la formalización se realizará a través del Módulo d Formalización de instrumentos jurídicos de CompraNet.

En caso de que el participante ganador no formalice el contrato respectivo, dicho contrato no surtirá los efectos legales correspondientes y será sancionado de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 segundo párrafo de la **LAASSP**.

De presentarse la situación anterior el Instituto adjudicará el contrato a la siguiente mejor propuesta dentro del margen del diez por ciento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la **LAASSP**.

El licitante que resulte adjudicado con un Contrato, deberá presentar carta de opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, anexando los datos de los empleados (nombre y número de seguridad social) contratados de forma directa o a través de empresa prestadora de servicios de personal, con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días naturales previo a la firma del Contrato.

En casos de que no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Independientemente del monto adjudicado, el licitante ganador deberá presentar el original o copia certificada y copia simple para su cotejo de los siguientes documentos cuyos datos se aluden en el **ANEXO I** de esta Convocatoria:



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

1. Acta constitutiva de la empresa.
2. Acta de nacimiento. (Personas físicas)
3. Registro federal de contribuyentes de la empresa o persona física.
4. Comprobante de domicilio de la empresa o persona física.
5. Poder notarial del representante legal de la empresa.
6. Identificación oficial con fotografía del representante legal de la empresa o persona física.
7. **ANEXO XIX** requisitado. (Opcional)
8. Opinión Positiva Vigente del SAT. (El no contar con ella no podrá formalizarse el contrato)
9. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

## **VII. ASPECTOS ECONÓMICOS.**

### **VII.1. Condiciones de pago que se aplicarán.**

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del “Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán”, R.F.C. INC710101RH7, CORROBORAR EL RFC DEL INST domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

El proveedor, a través de “Portal de Proveedores” del instituto, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal del Instituto una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet en la dirección “[Portal de Proveedores del Instituto](#)”, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, seleccionar el número de contrato y el mes de pago (al que corresponda el cobro del servicio del 01 al 22), adjuntar los archivos XML y PD, dar VALIDAR CFDI. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo de ayuda- cambio de contraseña. En caso de existir duda, comunicarse al Departamento de Control Presupuestal extensión 3466.

El pago se efectuará en una sola exhibición a entera satisfacción del administrador del contrato. El pago se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción satisfactoria de la factura, conforme a los procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Financieros del INCMNSZ.

EL comprobante fiscal deberá ser emitido conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, número de Invitación e indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas, eliminando de esta manera el uso del cheque.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

**De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, esta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal, y en caso de no contar con este, el administrador del contrato informará a "EL LICITANTE" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos.**

**VII.2. Exigibilidad de pago.**

Se establece que la fecha exacta en que se hará exigible la obligación de pago para el Instituto, ocurrirá precisamente al día siguiente hábil a la fecha de vencimiento del plazo indicado en el punto anterior.

**VII.3 Anticipos.**

No se otorgarán anticipos.

**VII.4. Precios.**

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la ejecución total de los servicios.

Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública.

**VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES E IMPUESTOS.**

Las partes convienen en que cada una de ellas, cumplirá con el pago de las obligaciones fiscales federales, estatales o municipales, que por ley les corresponda y que se causen con motivo del (los) contrato (s) que se derive (n) de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el Licitante aceptará las retenciones que en su caso corresponda efectuar por parte del Instituto.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.

**VIII.1. Impuesto al valor agregado (I.V.A.).**

Los precios unitarios e importes totales se cotizarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dentro de los mismos, éste se incorporará al momento de emitir el comprobante fiscal.

En caso de que el proveedor sea persona física y el monto de la operación exceda la cantidad de \$2,000.00 antes de I.V.A., deberá de realizar la retención correspondiente al 100% del impuesto correspondiente.

**IX. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**IX.1. Vigencia del contrato.**

**01 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024.**

**IX.2. Lugar de prestación del servicio.**

El servicio se prestará en las áreas que se especifique en el **ANEXO XVI** de esta Convocatoria.

**X. GARANTÍAS. (Solo para el licitante ganador)**

El participante ganador deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le adjudique, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza de garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

En caso de garantizar el cumplimiento mediante una fianza, esta se deberá constituir de acuerdo al texto establecido en el ANEXO XVII, a favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en moneda nacional por un importe del 10% del monto máximo total adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado. Deberá entregar la fianza en la Coordinación de Contratos adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en la Unidad Administrativa en Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14080, Ciudad de México., con horario de atención de 9:00 a 14:00.

De no presentar la garantía de cumplimiento en el término señalado por el artículo 48, último párrafo de la LAASSP, la entidad iniciará el procedimiento de rescisión, informando a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la entidad, para los efectos previstos por los artículos 59 y 60 de la Ley en cita.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

**La póliza respectiva deberá señalar la renuncia expresa a la divisibilidad del monto señalado en dicha póliza.**

**NOTA:** En caso de ampliación al monto o plazo del contrato, el proveedor deberá apegarse a lo establecido en la fracción II y el último párrafo del artículo 103, del Reglamento de la **LAASSP**.

**XI. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES Y PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

**XI.1. Penas convencionales.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Único parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0%**, por cada SERVICIO Y/O DÍA NATURAL de atraso en el inicio de la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y su anexo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **"EL PROVEEDOR"** realice los servicios y/o entregas.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedora **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior."

**"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF, turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: yadira.hernandezr@incmnsz.mx y vicente.estradas@incmnsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"EL PROVEEDOR"** en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados del apartado de DECLARACIONES de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine precedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INSTITUTO". En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN DEL MODELO DE CONTACTO**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"EL INSTITUTO"** fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Y cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **XI.2. Deducciones. (Solo para el licitante ganador)**

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente modelo de contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR+"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

El cálculo y la notificación de las de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**XI.3. Prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Solo para el licitante ganador)**

De conformidad con el artículo 45, Fracción XV, de la "LAASSP", **"EL INSTITUTO"** a través del TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, podrá otorgar prórrogas a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación de los servicios, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"EL INSTITUTO"**.

**XII. DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN O PARTE DE ELLA.**

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, procederá a declarar desierta una Invitación a cuando menos tres personas o parte de ella, en los siguientes casos:

- a) Cuando ningún proveedor se hubiere presentado para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Cuando en el acto de presentación y apertura de proposiciones no se cuente como mínimo con tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente la convocante podrá declarar desierta la Invitación a cuando menos tres personas.
- c) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no cubran los requisitos solicitados en la Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

- d) Los precios de todas las partidas no sean aceptables o convenientes si así lo considera el Instituto en este último caso.

**XIII. SUSPENDER TEMPORALMENTE O CANCELAR LA INVITACIÓN.**

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, procederá a cancelar una Invitación a cuando menos tres personas o parte de ella, en los siguientes casos:

- a) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- b) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes y de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia Entidad.
- c) Por causas de interés general o por orden escrita debidamente fundada y motivada de la autoridad competente.

**XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

**XIV.1. No negociación de la Convocatoria y proposiciones.**

Ninguno de los requisitos, condiciones y requerimientos contenidos en esta **Convocatoria** de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas.

Las áreas usuarias no están facultadas para solicitar o llevar a cabo negociaciones con el proveedor, que modifiquen la descripción de los servicios adjudicados, especificaciones técnicas por cumplir, plazos o modalidades de entrega establecidos en esta **Convocatoria** y en los contratos que se deriven.

**XIV.2. Responsabilidad civil.**

"EL LICITANTE GANADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente Convocatoria, ello conforme a los términos señalados en la misma y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Contrato adjudicado y sus Anexos.
- b) Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.
- e) En general por actos u omisiones imputables a “EL LICITANTE GANADOR”.

**XIV.3. Modificaciones a los contratos. (Solo para el licitante ganador)**

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la **LAASSP**. O bien aplicar una cancelación de los servicios originalmente pactados no mayor al 10% (diez por ciento).

**XIV.4. Rescisión de contratos. (Solo para el licitante ganador)**

Procederá la rescisión de los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo del proveedor. Para tal efecto se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 54 de la **LAASSP** ó 98 último párrafo de su Reglamento.

**XIV.4.1. Causales de rescisión de contratos. (Solo para el licitante ganador)**

- a. Si “EL LICITANTE GANADOR” no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir “EL INSTITUTO” por la inejecución de los servicios contratados;
- b. Si “EL LICITANTE GANADOR” no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c. Si “EL LICITANTE GANADOR” suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- d. Si “EL LICITANTE GANADOR” desatiende las recomendaciones hechas por “EL INSTITUTO” en el ejercicio de sus funciones;
- e. Si “EL LICITANTE GANADOR” no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe “EL INSTITUTO” para el ejercicio de su función.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

- f. Si “EL LICITANTE GANADOR” se niega a repetir o completar los trabajos que “EL INSTITUTO” no acepte por deficientes;
- g. Si “EL LICITANTE GANADOR” cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h. Si “EL LICITANTE GANADOR” es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos,
- i. Si “EL LICITANTE GANADOR” incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato,
- j. Si “EL LICITANTE GANADOR” con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

**XIV.5. Terminación anticipada. (Solo para el licitante ganador)**

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo **54 Bis** de la **LAASSP**.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de “EL INSTITUTO” cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, o bien, cuando así lo determine la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

**XIV.6. Cesión de derechos y obligaciones. (Solo para el licitante ganador)**

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la **LAASSP**.

**XIV.7. De las infracciones y sanciones.**

Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la **LAASSP**, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a lo señalado en los artículos 59 y 60 de dicha Ley y 109 de su Reglamento.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

**XIV.8. Inconformidades.**

Los participantes podrán **presentar inconformidad por escrito directamente a través de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, a través de CompraNet** ó ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, conforme a lo indicado en el Título **Sexto**, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El domicilio de la Secretaría de la Función Pública es Av. Insurgentes Sur No. 1735 Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020 Ciudad de México.

El domicilio del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán ubicado en el primer piso de la Unidad Administrativa en la Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14080, Ciudad de México.

**También se podrán presentar a través de la página CompraNet: [compranet.hacienda.gob.mx](http://compranet.hacienda.gob.mx).**

**XIV.9. Controversias.**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la **LAASSP** o de los contratos celebrados con base en ella, serán resueltas por los Tribunales Federales de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de México.

**XIV.10. Otras disposiciones administrativas.**

Las demás disposiciones Administrativas expedidas en esta materia, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la **LAASSP**.

**XIV.11. Encuesta de transparencia. (Opcional)**

Será entregada en la Coordinación de Contratos adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán ubicado en la Unidad Administrativa planta baja, en la Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14080, Ciudad de México, tal y como se indica en el **ANEXO XIX** de esta **Convocatoria** de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

**XV. INFORMACIÓN ADICIONAL.**

**XV.1. Cadenas productivas.**

Con motivo del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera “NAFIN” por medio de la cual pueden recibir de forma anticipada el pago derivado de las adquisiciones y servicios proporcionados al Instituto Nacional de Ciencias Médicas Salvador Zubirán, nos



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

permitimos mencionar algunos de los beneficios que obtendrán si se adhieren a dicho programa.

**Beneficios:**

- ✓ Certeza en sus flujos de operación, al descontar sus documentos por cobrar.
- ✓ Reducir su apalancamiento financiero y mejorar su flujo.
- ✓ Reducir costos de crédito y cobranza.
- ✓ Planear los gastos e inversiones del ciclo productivo de su empresa.
- ✓ Control sobre sus cuentas por cobrar.
- ✓ Elegir el banco de su preferencia para recibir el pago de las cuentas por pagar de las cuales otorgó en factoraje ó descuento electrónico.
- ✓ Sistema electrónico, versátil y seguro NAFIN, etc.

**Requisitos:**

- ✓ Afiliarse a la Cadena Productiva del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán de Nafinsa.
- ✓ Entregar a Nafinsa la documentación requerida.

**Para mayor información los pueden consultar en la página de NAFIN.**

**[www.info@nafin.gob.mx](mailto:www.info@nafin.gob.mx)**

**XV.2. Registro único de proveedores y contratistas.**

Se hace una cordial invitación a para que se inscriban en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), con la finalidad de que puedan participar en los procesos que de manera electrónica se publiquen, tanto en el Instituto como en el Gobierno Federal.

Para mayor información consultar en la página de la Secretaría de la Función Pública: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

**XV.3. Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.**

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán informa a los particulares que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones (publicado en el Diario Oficial de Federación el 20 de Agosto de 2015 y con última reforma de 28 de Febrero de 2017) y que éste puede ser consultado en la sección de Ventanilla Nacional de la Secretaría de la Función Pública, a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).

A fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en las contrataciones públicas, las reuniones, visitas y actos públicos





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

---

serán video grabados, cuando el monto de las contrataciones rebase el equivalente a cinco millones de unidades de medida y actualización; así mismo dicha información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, asimismo, los licitantes tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos ante el Órgano Interno de control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, o bien, a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA).





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## ANEXO I

### INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023.

#### ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.

\_\_\_\_\_ ( nombre ) \_\_\_\_\_, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme a través de mi propuesta en la presente Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional, a nombre y representación de: \_\_\_\_\_ (persona física o moral) \_\_\_\_\_. Además, me comprometo a que en caso de que mi representada resulte adjudicada en la presente Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional, notificaré cualquier modificación de los datos asentados en este documento a la Subdirección de Servicios Materiales y Servicios Generales del Instituto.

No. y nombre de la Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional:

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle y Número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de accionistas:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre( s )
Descripción del objeto social: <b>transcribir en forma completa el objeto social tal como aparece en su acta constitutiva (personas morales) ó actividad preponderante (tratándose de personas físicas)</b>		
Reformas al acta constitutiva:		

Nombre del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

#### ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE  
(Lugar y fecha)



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

---

Protesto lo necesario.

NOTA: El licitante deberá incorporar textualmente, los datos de los documentos legales que se solicitan en este documento, sin utilizar abreviaturas, principalmente en lo relativo al nombre de la persona física o razón social de la persona moral.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## ANEXO II

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-  
12-NCG-012NCG001-N-271-2023.**

### DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E**

El (la) C. \_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) \_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_ (NOMBRE DEL LICITANTE) \_\_\_\_\_, personalidad que acredita mediante la escritura pública No. \_\_\_\_ (NUMERO DE INSTRUMENTO) \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ (DÍA) \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (MES) \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (AÑO) \_\_\_\_, protocolizada por el Notario Público/Corredor Público \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA PERSONA QUE EMITE EL INSTRUMENTO) \_\_\_\_\_ Titular de la Notaría No. \_\_\_\_ (NÚMERO DE NOTARIA/CORREDURÍA) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (UBICACIÓN DE NOTARIA/CORREDURÍA) \_\_\_\_\_, **autorizó expresamente al INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, que mediante las áreas correspondientes realice toda clase de notificaciones a mi representada a través de medios de comunicación electrónica** respecto de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**, para la contratación del \_\_\_\_\_, específicamente a los correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

Lo anterior, se realiza de conformidad con el artículo **35**, fracción **II** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de manera supletoria al artículo **11** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

(Nombre y firma del representante legal/persona facultada)

Representante legal de \_\_\_\_\_ (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA) \_\_\_\_\_

**Nota:** En caso de que el LICITANTE sea persona física, adecuar el formato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## ANEXO III

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-  
12-NCG-012NCG001-N-271-2023.**

**ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS  
ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.**

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E**

En mi carácter de \_\_\_\_\_ de la Empresa  
(Apoderado legal, **Representante legal**, etc.)

\_\_\_\_\_  
(Nombre o Razón Social de la Empresa)

Me permito manifestar lo siguiente:

**(Persona moral)** Me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido de los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de la materia, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en ninguno de los supuestos que se establecen en estos preceptos.

**(Persona física)** Me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido de los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de la materia, así como sus alcances legales y que no me encuentro en ninguno de los supuestos que se establecen en estos preceptos.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## ANEXO IV

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-  
12-NCG-012NCG001-N-271-2023.**

### DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 29 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fracción VI, inciso f) y penúltimo párrafo del 39 de su Reglamento; y para efectos de presentar proposición y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con este Instituto en relación a la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

- Me permito manifestar **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que la empresa que represento se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; asimismo que dicha empresa por sí misma o por interpósita persona, se abstendrá de llevar a cabo cualquier acto que implique trasgresión a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a lo dispuesto en general por la Ley Federal de Competencia Económica.

**(EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ SUSTITUIR EL PÁRRAFO ANTERIOR POR LO SIGUIENTE: "Me permito manifestar **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que me abstendré por sí mismo o a través de interpósita persona, de adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; asimismo me abstendré por sí mismo o por interpósita persona, de llevar a cabo cualquier acto que implique trasgresión a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a lo dispuesto en general por la Ley Federal de Competencia Económica.") EN CASO DE NO SER PERSONA FÍSICA PODRÁ ELIMINAR ESTE PÁRRAFO.**



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

---

Atentamente

(Nombre y firma del representante legal/persona facultada l)  
Representante legal de \_\_\_\_\_ (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA) \_\_\_\_\_

**Nota:** En caso de que el LICITANTE sea persona física, adecuar el formato



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## ANEXO V

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-  
12-NCG-012NCG001-N-271-2023.**

**DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**  
(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E**

El (la) C. \_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) \_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL LICITANTE) \_\_\_\_\_, personalidad que acredita mediante la escritura pública No. \_\_\_\_\_ (NUMERO DE INSTRUMENTO) \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (DÍA) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (MES) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (AÑO) \_\_\_\_\_, protocolizada por el Notario Público/Corredor Público \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA PERSONA QUE EMITE EL INSTRUMENTO) \_\_\_\_\_ Titular de la Notaría No. \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE NOTARIA/CORREDURÍA) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (UBICACIÓN DE NOTARIA/CORREDURÍA) \_\_\_\_\_, **autorizó expresamente al INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN** ubicados en Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14080, Ciudad de México, respecto de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023 para la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS.

En consecuencia, manifiesto que el (los) domicilio(s) señalado(s) es (son) el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

(Nombre y firma del representante legal/persona facultada)  
Representante legal de \_\_\_\_\_ (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA) \_\_\_\_\_





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

**Nota:** En caso de que el LICITANTE sea persona física, adecuar el formato.

## ANEXO VI

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-  
12-NCG-012NCG001-N-271-2023.

**MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MÉXICANA.**

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_(4)\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_, manifiesto "bajo protesta de decir verdad", que mi representada es una persona moral de nacionalidad mexicana.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## ANEXO VII

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-  
12-NCG-012NCG001-N-271-2023.**

### **DECLARACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO INHABILITADAS.**

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal) bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Representante legal de la empresa: (nombre de la empresa), manifiesto que mi representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que por nuestro conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en dicha Ley, personas morales que se encuentren inhabilitados, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, a los actos relativos a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:

- a) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;
- b) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y
- c) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitada

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## ANEXO VIII

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-  
12-NCG-012NCG001-N-271-2023.**

### **DECLARACIÓN DE NO SUBROGAR LOS SERVICIOS.**

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023, en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, manifiesto "bajo protesta de decir verdad" que por mí mismo o a través de interpósita persona, **NO SUBROGAREMOS LOS SERVICIOS**, ya que contamos con la infraestructura necesaria, personal capacitado en el ramo, procedimientos, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto de esta Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## ANEXO IX

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023.**

### MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

Ciudad de México. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023, en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, manifiesto que en términos de los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas D.O.F. (29/07/2016), así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables, y demás disposiciones aplicables, manifiesto que las siguientes secciones o documentos contienen información confidencial, misma que deberá ser clasificada y protegida con tal carácter, de conformidad con las siguientes disposiciones normativas:

DOCUMENTOS SECCIONES QUE CONTENGAN	O LA	MARQUE CON UNA X		FUNDAMENTO LEGAL
		CONFIDENCIAL	RESERVADA	

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

## **ANEXO X**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.**  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-**  
**12-NCG-012NCG001-N-271-2023.**

**MANIFIESTO DE MIPyMES O COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD**  
**COMPETENTE.**

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICROS, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Ciudad de México. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ **(1)**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**  
**P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023, en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ ( 3 ) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector \_\_\_\_\_ ( 4 ), cuenta con \_\_\_\_\_ ( 5 ) empleados de planta registrados ante el IMSS y con \_\_\_\_\_ ( 6 ) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de \_\_\_\_\_ ( 7 ) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa \_\_\_\_\_ ( 8 ) atendiendo a lo siguiente:

Para cumplir lo anterior, se presenta la estratificación de conformidad a lo establecido en el artículo 3 fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2002 y su última reforma el 13 de agosto del año 2019.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

<b>Estratificación por Número de Trabajadores</b>			
<b>Sector/Tamaño</b>	<b>Industria</b>	<b>Comercio</b>	<b>Servicios</b>
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;

**Así mismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: \_\_\_\_\_ (9)**

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE  
(10)**

**EL FORMATO QUE DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE**

<b>NUMERO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>1</b>	Señalar la fecha de suscripción del documento
<b>2</b>	Indicar el número respectivo del procedimiento
<b>3</b>	Citar el nombre o razón social o denominación completa de la empresa participante.
<b>4</b>	Indicar con letra el sector al que pertenece, (industria, comercio y servicios)
<b>5</b>	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS
<b>6</b>	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas
<b>7</b>	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales
<b>8</b>	Señalar con letra el tamaño de la empresa (micro, pequeña o mediana), conforme a la formula anota al pie del cuadro de estratificación
<b>9</b>	Indicar el número del Registro Federal de Contribuyentes del participante
<b>10</b>	Anotar el nombre y firma del representante del participante



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## ANEXO XI

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023.**

**MANIFIESTO QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE  
NO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS.**

**Número de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**Objeto de la Invitación:**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán  
Dirección de Administración  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Departamento de Adquisiciones  
Presente**

\_\_\_\_\_ manifiesto bajo protesta de decir verdad, para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de las disposiciones contenidas en DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que mi representada \_\_\_\_\_, la cual participo en el procedimiento de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023, relativa al SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS no cuenta con ningún socio, trabajador o cualquier persona física adscrita a la empresa que desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Lo anterior para los efectos a los que haya lugar correspondiente a la formalización del Contrato, no existe un Conflicto de Interés, en el entendido de que, si así fuera, bajo mi responsabilidad y en cumplimiento de dicho precepto deberemos comunicarlo de inmediato a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como al Órgano Interno de Control, ambos del INCMNSZ.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE**





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## ANEXO XII

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023.

RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE.

### PROPUESTA TÉCNICA.

PUNTO DE CONVOCATORIA	DESCRIPCIÓN	SI, NO o NO APLICA
	<b>REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS</b>	
III.2 1)	ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA	
III.2 2)	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE	
III.2 3)	ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP	
III.2 4)	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD	
III.2 5)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT	
III.2 6)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL	
III.2 7)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE VIVIENDA EMITIDA POR EL INFONAVIT	
III.2 8)	DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
III.2 9)	MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA	
III.2 10)	DECLARACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO INHABILITADAS	
III.2 11)	DECLARACIÓN DE NO SUBROGAR LOS SERVICIOS	



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

<b>III.2 12)</b>	MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA	
<b>III.2 13)</b>	MANIFIESTO DE MIPYMES O COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE	
<b>III.2 14)</b>	CURRÍCULUM VITAE Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL LICITANTE	
<b>III.2 15)</b>	MANIFIESTO QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS	
<b>III.2 16)</b>	IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y COPIA DE LA CARTA DE INVITACIÓN	

<b>PUNTO DE CONVOCATORIA</b>	<b>REQUISITOS TÉCNICOS</b>	<b>SI, NO o NO APLICA</b>
<b>III.3. 1)</b>	ANEXO TÉCNICO	
<b>III.3. 2)</b>	CONTRATOS DE SERVICIO	
<b>III.3. 3)</b>	CAPACIDAD DEL LICITANTE	

**PROPUESTA ECONÓMICA**

<b>PUNTO DE CONVOCATORIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SI o NO</b>
<b>III.4</b>	REQUISITOS ECONÓMICOS ( <b>ANEXO XV</b> )	

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**  
**LEGAL DEL PARTICIPANTE**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## ANEXO XIII

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-  
12-NCG-012NCG001-N-271-2023.

### FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA.

Los participantes deberán cumplir con las especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos en el **ANEXO XVI, sin incluir precios o costos.**

**Los requisitos Técnicos se entregarán a través del FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA ANEXO XIII que deberá contener:**

**1) Anexo técnico:** Se deberá presentar preferentemente en hoja membretada integrando las especificaciones, requerimientos y/o aspectos técnicos establecidos en el **ANEXO XVI.**

1.- Se deberán incluir las especificaciones, requerimientos y/o aspectos técnicos establecidos en los términos del servicio descrito en el **ANEXO XVI.**

2.- Se deberán incluir catálogos, folletos y documentación técnica relativa a los servicios propuestos por el licitante.

Dichos anexos técnicos podrán presentarse en el idioma del país de origen, siempre y cuando estén acompañados de una traducción simple al español.

**2) Contratos de servicio:** El licitante deberá presentar la evidencia correspondiente que avale la gestión de 2 contratos similares directamente con alguna Institución Pública en los últimos 3 años, los cuales integren como mínimo: carátula, objeto del contrato, hoja de firmas y alcances del servicio. **así como un Oficio de liberación de fianza o carta donde indique que el servicio se cumplió en tiempo y forma, debe estar registrado el número de contrato y vigencia.**

**3) Capacidad del Licitante:** El Licitante, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste contar con la infraestructura necesaria, personal capacitado en el ramo, procedimientos, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto de esta invitación.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

## **ANEXO XIV**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.**  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-**  
**12-NCG-012NCG001-N-271-2023.**

### **DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DEL LICITANTE.**

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**  
**P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023, en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, manifiesto "bajo protesta de decir verdad" que por mí mismo o a través de interpósita persona, contamos con la infraestructura necesaria, personal capacitado en el ramo, procedimientos, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto de esta Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**  
**LEGAL DEL PARTICIPANTE**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## ANEXO XV

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023.

### FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

Descripción	Vigencia	Precio unitario S/IVA	Precio total C/IVA
Arrendamiento de Licencias de uso de software Antivirus	01 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024		

Los precios son en Moneda Nacional antes de IVA

Nota: Este servicio no se podrá cotizar por separado, deberá ser una sola cotización por la totalidad de los servicios.

PRECIOS FIRMES HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, SIENDO MI PROPUESTA POR UN MONTO DE:

\$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)

ANOTAR EL IMPORTE CON NÚMERO

ANOTAR EL IMPORTE CON LETRA EN MONEDA NACIONAL (SIN INCLUIR EL I.V.A.)

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**Nombre, Cargo y Firma del Representante  
Legal del participante**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## ANEXO XVI

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-  
12-NCG-012NCG001-N-271-2023.**

### ANEXO TÉCNICO.

#### 1. Antecedentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 y 26 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ), a través de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (STIC) emite el presente Anexo Técnico para efectos de promover la modernización y desarrollo administrativo, en específico el proteger la información que se genera, almacena y circula dentro de la infraestructura tecnológica de red del Instituto.

Por otro parte, en este anexo técnico se establecen los requisitos y condiciones para todos los participantes del procedimiento de selección del software antivirus que satisfaga la necesidad del Instituto.

#### 2. Situación actual.

En la actualidad el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, gestiona a través de los mecanismos correspondientes la contratación de un servicio que proporcione protección informática a través de un software, que garantice el buen funcionamiento de los equipos de cómputo, estaciones de trabajo, servidores, equipos portátiles y dispositivos móviles, permitiendo el correcto desempeño de los sistemas operativos y sus aplicaciones coexistentes entre sistemas, aplicativos, sistemas web, carpetas de escaneo, bases de datos compartidas, entre otros.

Se sabe que los virus informáticos tienen el propósito de modificar el correcto funcionamiento de los sistemas operativos con el fin de destruir, hurtar o colapsar la memoria y los archivos contenidos en servidores, equipos de cómputo y en general a todo dispositivo que conviva dentro de nuestra infraestructura tecnológica.

Aunado a lo anterior, los ciberataques pueden afectar la privacidad o la integridad de los documentos que se generan en el Instituto.

Para mitigar el riesgo de afectación, se realizó un análisis de las diferentes opciones existentes de antivirus que atiendan los requerimientos del Instituto. Una vez realizado



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

este análisis, se determinó que las firmas de antivirus deben contener como mínimo las siguientes funcionalidades:

*Prevención*

Anticipándose a la infección, no permiten el acceso de ningún tipo de archivos que sea detectado como malicioso.

*Identificación*

Identificar archivos contaminados mediante el proceso de exploración y comparación de una base de datos en lista negra.

*Desinfección o Eliminación*

Neutralizar y/o inutilizar el archivo infectado por virus o en su defecto eliminarlo completamente.

Consola de Administración

- Gestión y administración de estaciones Windows, Mac OS, Linux o teléfonos móviles desde una sola consola.
- Generación de políticas y reglas, monitoreo de las detecciones y configuración remotamente de cualquier equipo de cómputo en nuestra red.
- Actualizar las bases de firmas para todos los equipos y ejecutar las soluciones de antivirus de forma centralizada y para toda la red, sin importar la cantidad de equipos que la conforman o la distribución de la misma.

**3. Objeto del servicio.**

Contar con un servicio de arrendamiento de licencia de uso de software antivirus para prevenir, detectar y eliminar archivos o programas ejecutables dañinos dentro de los equipos de cómputo del Instituto extendiendo esta protección al correo electrónico y a la navegación por internet de los mismos.

**4. Alcance del servicio.**

El servicio de arrendamiento de licencia de uso de software Antivirus tendrá como alcance la protección para 2200 equipos informáticos, con una vigencia del servicio del 01 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, lo que permitirá mitigar los riesgos de amenazas por archivos o programas ejecutables dañinos mejor conocidos como software malicioso (malware) entre los que se pueden mencionar: gusanos informáticos, troyanos, spyware y ransomware.

**5. Descripción del servicio de arrendamiento de licencia de uso y requerimientos.**

**5.1 Requerimientos.**

**5.1.1 Requerimientos no funcionales.**





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

La empresa proveedora deberá atender los siguientes requerimientos no funcionales:

- Acordar el plan de instalación con el administrador del servicio de arrendamiento de licencia de uso de software Antivirus.
- Llevar acabo la instalación, configuración y puesta en operación de la consola de administración en el servidor propiedad del INCMNSZ.
- Asegurar la instalación y configuración de la licencia de uso de software antivirus para la protección de 2200 equipos de cómputo conectados a la red del INCMNSZ de acuerdo con el plan elaborado en conjunto con el administrador de la licencia de uso de software Antivirus.
- Configurar las políticas de seguridad correspondientes en la consola de administración remota en conjunto y a solicitud del administrador del servicio de arrendamiento de licencia de uso de software Antivirus.
- El proveedor deberá demostrar mediante copia simple, que cuenta con una certificación vigente en "ISO 9001 en calidad del servicio".
- El proveedor deberá demostrar mediante copia simple que el personal que instalará el software deberá estar certificado por el fabricante en el manejo (Instalación o configuración) del antivirus propuesto y dicha certificación deberá estar vigente.

**5.1.2 Requerimientos Técnicos.**

- El software antivirus deberá contar con una solución de administración en seguridad para equipos de cómputo, estaciones de trabajo, servidores, equipos portátiles y dispositivos móviles y deberá cumplir con las siguientes características:
  - Deberá proporcionar herramientas de protección antivirus, antispymware, malware y ransomware.
  - De igual forma deberá proporcionar un sistema de prevención de intrusiones basado en el host (HIPS).
  - Deberá facilitar el control de la navegación web.
  - Deberá contar con un módulo corta fuegos local.
  - Incluir un control de dispositivos internos y externos (usb, memorias extraíbles, puertos lógicos, etc.)
  - Deberá considerar la protección a diversos sistemas operativos.
  - La solución de antivirus deberá presentarse en su versión más reciente.
- El software antivirus deberá contar con una consola de administración con al menos las siguientes características:



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

- Administración remota.
  - Configuración de grupos de equipos cliente.
  - Notificaciones de sucesos.
  - Ejecución aleatoria de tareas.
  - Servidor de actualización local.
  - Reversión de la actualización.
- El antivirus deberá soportar instalaciones en Estaciones de trabajo con diversos sistemas operativos como son: Microsoft® Windows® 10, Microsoft® Windows® 8.1, Microsoft® Windows® 8, Microsoft® Windows® 7 SP1 con las actualizaciones de Windows más recientes (al menos KB4474419 y KB4490628). En servidores Microsoft Windows Server 2019 (Server Core y Desktop Experience), Microsoft Windows Server 2016 (Server Core y Desktop Experience), Microsoft Windows Server 2012 R2, Microsoft Windows Server 2012, Microsoft Windows Server 2008 R2 SP1, Microsoft Windows Server 2008 SP2 (x86 y x64), Server Core (Microsoft Windows Server 2008 SP2, 2008 R2 SP1, 2012, 2012 R2). Para Almacenamiento, Pequeños negocios y Servidores MultiPoint: Microsoft Windows Storage Server 2016, Microsoft Windows Storage Server 2012 R2, Microsoft Windows Storage Server 2012, Microsoft Windows Storage Server 2008 R2 Essentials SP1, Microsoft Windows Server 2019 Essentials, Microsoft Windows Server 2016 Essentials, Microsoft Windows Server 2012 R2 Essentials, Microsoft Windows Server 2012 Essentials, Microsoft Windows Server 2012 Foundation, Microsoft Windows Small Business Server 2011 (x64), Microsoft Windows Small Business Server 2008 SP2 (x64), Microsoft Windows MultiPoint Server 2012, Microsoft Windows MultiPoint Server 2011, Microsoft Windows MultiPoint Server 2010. Sistemas operativos host compatibles con la función Hyper-V Microsoft Windows Server 2019, Microsoft Windows Server 2016, Microsoft Windows Server 2012 R2, Microsoft Windows Server 2012, Microsoft Windows Server 2008 R2 SP1: Las máquinas virtuales se podrán explorar solo si están fuera de línea.

## **5.2 Fases.**

Se describen a continuación las fases requeridas para la implementación del Servicio de Arrendamiento de Licencia de Uso de Software Antivirus.

### **5.2.1 Fase de inicio.**

El proveedor deberá elaborar la planeación, instalación y puesta en operación del software propuesto como Antivirus en 2200 equipos de cómputo definidos por el Instituto en coordinación con el administrador de contrato.

El proveedor deberá considerar la celebración de una reunión de inicio del contrato, dentro de los 5 primeros días hábiles después del inicio de la vigencia del servicio, en la



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

cual se acordará la elaboración del plan de trabajo y se dará seguimiento a los entregables de la fase de Inicio del Proyecto.

**5.2.1.1 Instalación, configuración y puesta en operación de la Consola de Administración.**

El proveedor deberá considerar la entrega de un checklist que compruebe las características solicitadas de la consola de administración del antivirus.

El proveedor deberá considerar, dentro de las actividades en esta fase del contrato, la instalación configuración y puesta en operación de la Consola de Administración del antivirus propuesto.

El proveedor deberá configurar las políticas de seguridad, que de acuerdo a su análisis y experiencia, sean las más adecuadas para el Instituto y en armonía con la herramienta propuesta, todo esto en la consola de administración del antivirus.

El proveedor deberá asegurarse que las políticas de protección de la herramienta antivirus no impacten en funcionamiento de los equipos de cómputo.

**5.2.1.2 Instalación, configuración y puesta en operación del Antivirus.**

El proveedor deberá considerar la entrega de un checklist que compruebe las características solicitadas del antivirus.

El proveedor deberá considerar, dentro de las actividades en esta fase del contrato, la instalación configuración y puesta en operación, en 2200 equipos de cómputo, del antivirus propuesto.

El proveedor deberá generar un reporte de instalación del antivirus que deberá contener al menos los siguientes datos:

- Nombre de usuario
- Departamento
- Edificio/Nivel
- Marca
- Modelo
- No. de inventario o número de serie del equipo.
- Dirección IP
- Firma del usuario

**5.2.1.3 Implementación de la Mesa de Ayuda.**

El Proveedor deberá poner a disposición del Instituto una Mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de vigencia del contrato, para que los



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

administradores o usuarios puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas y orientación de uso del software, para lo cual el Proveedor del servicio deberá proporcionar números convencionales y/o celulares, además de correos electrónicos.

La Mesa de Ayuda deberá considerar la implementación registro y seguimiento de tickets para el soporte técnico vía remota o en sitio en caso de ser necesario incluyendo asesoría y soluciones a conflictos técnicos, las 24 horas, los 7 días de la semana, durante la vigencia del servicio de arrendamiento de licencia de uso de Software Antivirus.

Los medios para el registro de tickets de atenciones y de reportes de incidencias deberán ser vía telefónica o por correo electrónico y el proveedor deberá, en este sentido, proporcionar los nombres de los contactos en orden jerárquico con número de teléfono móvil y correo electrónico.

**5.2.1.4 Niveles de servicio.**

El proveedor deberá considerar la entrega, de un documento que contenga el procedimiento de escalamiento de reportes de incidentes, al Administrador del servicio de arrendamiento de licencia de uso de Software Antivirus, considerando la siguiente tabla de niveles de servicio:

<b>NIVELES DE ATENCIÓN</b>	<b>AREA RESPONSABLE</b>	<b>TIEMPO DE ATENCIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Nivel 1	Ingeniero de Soporte del Proveedor	1hora – 4 horas	El incidente deberá ser resuelto por el Ingeniero de Soporte del Proveedor en conjunto con el Administrador del Servicio durante la primera llamada realizada a la mesa de ayuda sin interrumpirla, además de complementar la atención con el uso de correo electrónico.
Nivel 2	Ingeniero de Soporte del Proveedor	2 horas – 5 horas	El incidente involucra un análisis más detallado en sitio junto con el Administrador del Servicio, deberá considerar las pruebas necesarias a fin de buscar la solución del incidente.
Nivel 3	Fabricante	3 horas – 6 horas	El incidente es escalado con el Fabricante de la Solución por el proveedor del servicio y se informa de su avance al Administrador del Contrato.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

De igual forma, el proveedor deberá entregar una carta garantía de cumplimiento de los niveles de servicio especificados en este anexo.

**5.2.1.5 Documento de confidencialidad.**

El proveedor se obliga a no divulgar la información proporcionada, así como los datos e información obtenidos durante las fases de instalación, operación y soporte y cierre, a través de publicaciones, documentos, medios electrónicos o de cualquier otro medio sin la autorización expresa y por escrito del INCMNSZ, ya que dichos datos e información son propiedad exclusiva de este último. El INCMNSZ, podrá ejercer las acciones penales que se deriven de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o de cualquier otra naturaleza a que haya lugar. Para tal efecto, el proveedor deberá considerar la elaboración y la entrega de un documento de confidencialidad que debe ser firmado por su representante legal.

**5.2.1.6 Documentación adicional.**

El proveedor deberá considerar la entrega de la siguiente documentación adicional dentro de la fase de Inicio del contrato:

- Listado del personal autorizado y copia simple de certificados emitido por el fabricante de la solución.
- Copia simple del certificado ISO 9001 del proveedor seleccionado.
- Documento del certificado de vigencia de la licencia de uso.

**5.2.2 Fase de operación y soporte.**

El proveedor deberá considerar que en esta fase se deben realizar de manera mandataria las siguientes actividades:

- Una visita mensual durante la vigencia del contrato, la cual podrá ser coordinada por el proveedor y el administrador del servicio dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes a fin de realizar las siguientes actividades:
  - Verificar el estado de base de firmas de virus en el servidor.
  - Generar un reporte de equipos con amenazas activas.
  - Generar un reporte de equipos clientes actualizados y no actualizados.
  - Realizar las adecuaciones solicitadas por el Administrador del servicio de arrendamiento de licencia de uso de Software Antivirus.
  - Elaborar un reporte de actividades por cada visita programada el cual será entregado al Administrador del servicio de arrendamiento de licencia de uso de Software Antivirus.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

- Realizar y entregar un respaldo de la consola de administración y de las políticas de protección del antivirus.
- El proveedor deberá asegurar que se apliquen todas las actualizaciones de la solución propuesta, así como su respectiva instalación, configuración y puesta a punto durante la vigencia del contrato; para el caso en el que sea liberada una versión estable del producto antivirus al mercado, el proveedor deberá obligarse a realizar la actualización en el transcurso del mes siguiente a la mencionada liberación.
- Entrega de un reporte de tickets registrados en la Mesa de Ayuda de manera mensual.
- Entrega de un listado de los equipos institucionales licenciados durante el período.

**5.2.2.1 Transferencia de conocimiento.**

El proveedor deberá incluir dentro de la Fase de Operación y Soporte un evento de transferencia de conocimiento al personal del Departamento de Redes e Infraestructura, misma que debe considerar al menos los siguientes temas:

- Antecedes de la Seguridad de la Información.
- Tipos de amenazas para la información.
- Mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información.
- Instalación y configuración de consola remota de administración de antivirus.
- Instalación y configuración del software de antivirus en equipos cliente.
- Solución a problemas comunes.

El proveedor deberá considerar la entrega de una lista de asistencia y constancia de la transferencia de conocimientos del personal del Departamento de Redes e Infraestructura.

**5.2.3 Fase de cierre.**

Esta fase deberá iniciar 30 días hábiles antes de la terminación de la vigencia del contrato de Servicio de Arrendamiento de Licencia de Uso de Software Antivirus, considerando las siguientes actividades:

- El proveedor deberá asegurarse que la versión de Licencia de Uso de Software Antivirus instalada en todos los equipos TIC del Instituto sea la última estable lanzada al mercado.
- Deberá asegurarse que durante este período se entregue actualizado el respaldo de la consola de administración y de las políticas de protección del antivirus.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

- Deberá integrar un informe final con el estado de la base de firmas de virus en el servidor.
- Deberá integrar un reporte final que considere los equipos con amenazas activas, equipos clientes actualizado y no actualizados.

**6. Normas y estándares.**

El proveedor deberá estar certificado ISO 9001 para la Gestión de la Calidad y presentar copia simple de dicha certificación.

El personal que instalará el software deberá estar certificado por el fabricante en el manejo (Instalación o configuración) del antivirus propuesto y deberá estar vigente.

**7. Plazos y condiciones.**

- El costo total de la licencia de uso se pagará en una sola exhibición al finalizar las actividades de la fase de inicio y de manera posterior al Vo.Bo. de los entregables definidos para esta fase.
- Las actividades de todas las fases definidas en este documento, deberán ser llevadas a cabo por personal certificado por el fabricante en el manejo (Instalación o configuración) del antivirus propuesto y dicha certificación deberá estar vigente.
- El servicio de arrendamiento de licencia de uso de software Antivirus deberá contemplar una vigencia del 01 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
- Para la aceptación de la licencia de uso y el trámite de pago correspondiente, el proveedor tendrá que entregar al Administrador de la licencia de uso, la información requerida en los puntos anteriores, con excepción de los reportes mensuales.

**8. Lugar de instalación.**

El servicio de arrendamiento de licencia de uso de software Antivirus deberá contemplar la instalación en 2200 equipos de cómputo en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en Av. Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, CP 14080, Alcaldía Tlalpan de la Ciudad de México.

**9. Entregables.**

El proveedor deberá considerar la entrega del siguiente grupo de entregables:





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

<b>Entregable</b>	<b>Tiempo de Entrega</b>
Minuta y Plan de Trabajo.	La reunión de inicio deberá celebrarse dentro de los primeros 5 días hábiles después del inicio de la vigencia del contrato, la minuta y el Plan de Trabajo deberán entregarse 3 días después de celebrar la reunión.
CheckList de las capacidades de la Consola de Administración.	Durante la reunión de Inicio de Contrato.
Reporte de Instalación de la Consola de Administración.	Dentro de los primeros 10 días hábiles después del inicio de la vigencia del contrato, la memoria técnica de la Instalación deberá entregarse un día hábil posterior a la puesta en operación de la consola de administración.
Reporte de Instalación de la Consola de Administración apartado de Políticas de Seguridad.	Dentro de los primeros 10 días hábiles después del inicio de la vigencia del contrato, la memoria técnica de la Instalación deberá entregarse un día hábil posterior a la puesta en operación de la consola de administración.
Reporte de Instalación del Antivirus.	La instalación, configuración y puesta en operación del Antivirus deberá iniciar 15 días hábiles después del inicio de la vigencia del contrato, el reporte de Instalación del Antivirus deberá entregarse 5 días hábiles después de la terminación de la Instalación del Antivirus.
CheckList de las capacidades de del antivirus.	Durante la reunión de Inicio de Contrato.
Manual de la Mesa de Ayuda.	La implementación de la mesa de ayuda deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles después del inicio de la vigencia del contrato, el manual de la mesa de ayuda deberá entregarse durante este mismo período.
Documento de Escalamiento.	Durante la implementación de la mesa de ayuda.
Documento de Garantía de Niveles de Servicio.	Durante la implementación de la mesa de ayuda.
Documento de Confidencialidad.	Durante la reunión de Inicio de Contrato.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

Listado del personal autorizado y copia simple de certificados emitido por el fabricante de la solución. Copia simple del certificado ISO 9001 del proveedor seleccionado. Documento del certificado de vigencia de la licencia de uso.	Durante la reunión de Inicio de Contrato.
Reportes Mensuales	Dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al término del mes.
Lista de asistencia y constancia de la transferencia de conocimientos del personal del Departamento de Redes e Infraestructura.	Dentro de los primeros 45 días hábiles después del inicio de la vigencia del contrato.
Reportes de Cierre de Contrato	Dentro de los 30 días hábiles anteriores a la terminación de la vigencia del contrato.

Nota: Los reportes mensuales se deberán entregar conforme el punto **5.2.2 “Fase de operación y soporte”**.

**10. Vigencia de la contratación.**

**La vigencia del servicio de arrendamiento de licencia de uso del software Antivirus será del 01 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024.**

**11. Lugar de entrega.**

La entrega e instalación del software motivo de este servicio, será en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, sita en Av. Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, CP 14080, Alcaldía Tlalpan de la Ciudad de México.

**12. El administrador del servicio.**

Las áreas responsables de verificar el cumplimiento del servicio de arrendamiento de licencia de uso de software Antivirus son:

Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones: Administrador del Contrato.

Jefatura del Departamento de Redes e Infraestructura: Operador del servicio.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## ANEXO XVII (INFORMATIVO)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023.

### MODELO DE CONTRATO.

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ----- CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, -----, EN LO SUCESIVO "**LA EMPRESA PROVEEDORA**", REPRESENTADA POR -----, EN SU CARÁCTER DE ----- A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DECLARA QUE:
  - I.1 "**EL INSTITUTO**" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "**EL INSTITUTO**" y el acta número 145,867 de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129, en Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se le otorgó un **Poder General para Actos de Administración**, el **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, en su cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, con **R.F.C OOPC611010MB6**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

**I.3** De conformidad con el nombramiento otorgado por **"EL INSTITUTO"**, suscribe también el presente instrumento la **ING. FANNY ALVARO CHÁVEZ, EN SU CARGO DE SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** con R.F.C. -----, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultada para ello, informando a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para los efectos del presente contrato.

**I.4** De igual forma, en conformidad con el nombramiento otorgado por **"EL INSTITUTO"**, suscribe el presente instrumento el **LIC. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO**, en su cargo de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. -----, facultado para representar en este acto como área contratante.

**I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **PRESENCIAL** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, **ARTÍCULO 42** -----de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP" y los correlativos de su Reglamento.

**I.6** **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número -----, de fecha -----, emitido por la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**.

**I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº INC710101RH7**.

**I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, Número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "LA EMPRESA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE  
DECLARA QUE:**

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante -----denominada: -----, cuyo objeto social es \_\_\_\_\_, entre otros, -----, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de \_\_\_\_\_ con el folio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

**II.2** El C. -----, en su carácter de \_\_\_\_\_, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con -----, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.2** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: -----

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio fiscal en -----mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"**LA EMPRESA PROVEEDORA**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" una licencia de uso para antivirus misma que se otorgara de manera no exclusiva, onerosa y temporal, la misma incluye la prestación del Servicio de instalación, mantenimiento -----en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su ANEXO ÚNICO que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"**EL INSTITUTO**" pagará a "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$----- (**-----00/100 M.N.**) más impuestos que asciende a \$-----, que hace un total de \$----- (**-----00/100 M.N.**).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio-----, por lo que "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago se efectuará en una sola exhibición, por la cantidad de \$----- (-----**00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE**, a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO UNICO" que forma parte integrante de este contrato. El pago se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción satisfactoria de la factura, conforme a los procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Financieros del INCMNSZ.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de **"EL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet, a la siguiente página web <http://35.193.164.84:8080/cfdiSecurity/Incmsnz> e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas. Es necesario que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto deberá proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Tesorería:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
  - 1.3. Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - 1.4. Nombre del banco y
  - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago,





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato, documento que, firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente instrumento.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el PUNTO I.8 DE LAS DECLARACIONES, y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contará con un plazo de 5 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 45, Fracción XV, de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** a través del TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, podrá otorgar prórrogas a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

A) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios.

B) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

pactada para la prestación de los servicios, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.

C) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"EL INSTITUTO"**

**SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del -----

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

**LA FIANZA DEBE CONTENER COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE TEXTO:**

**Denominación Social:** -----, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), domicilio: -----autorización otorgada por el Gobierno Federal para Operar: -----  
-(número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:** Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en lo sucesivo "la Beneficiaria". Con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.

**Nombre o denominación social del fiado**-----, RFC, ----- domicilio (el mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza: número (asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), monto afianzado (con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, moneda MXN, fecha de expedición.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula Primera de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

Datos del contrato, en lo sucesivo el “Contrato”: (número de contrato) (objeto). Monto del Contrato: (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), moneda, (fecha de suscripción).

Tipo: (Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato. Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: el previsto en el artículo 279 de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador, y cualquier otro obligado, así como “la Beneficiaria”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la “Afianzadora” o la “Aseguradora”)

**CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.** Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el “Contrato” a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA. – MONTO AFIANZADO.** (La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor del “Contrato”. (La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del “Contrato” indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no rebase, el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al “Contrato” en monto fuera superior a los indicados, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

"Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. VIGENCIA** La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que la "Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plano establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.** En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificadorios o endosos correspondientes. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de la fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.** Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando ocurran supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la "Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD** (La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) deberá comunicar a la “Beneficiaria” de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.** El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en las que asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.** (La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la “Contratante” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para la cual deberá presentar a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a u cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el “Contrato”, la “Contratante” haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto al “Contrato” especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS** (La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN** La “Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES** Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas de la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**FIN DE TEXTO DE FIANZA**

En caso de que "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**LA EMPRESA PROVEEDORA**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL INSTITUTO**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" se obliga a entregar a "**EL INSTITUTO**" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL INSTITUTO**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL INSTITUTO**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "**LA EMPRESA PROVEEDORA**".

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA PROVEEDORA"**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo respectivo.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato a -----, con **RFC** -----, en su carácter de ----- quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo, obligándose **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

**"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo y la notificación de las de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Único parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0%** , por cada SERVICIO Y/O DÍA NATURAL de atraso en el inicio de la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y su anexo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

---

el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realice los servicios y/o entregas.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedora **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior."

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF, turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: yadira.hernandezr@incmnsz.mx y vicente.estradas@incmnsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados del apartado de DECLARACIONES de este contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INSTITUTO". En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** entregue a **"EL INSTITUTO"** fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Y cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el punto 1.8 de las Declaraciones del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** será responsable en caso de infringir derechos de autor, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad intelectual a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por la causa antes mencionada, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter administrativo, civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por este concepto, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto del pago progresivo efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

---

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES.**

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**

**"EL INSTITUTO"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>

**POR**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>	<b>APODERADO LEGAL</b>

**ANEXO UNO**  
**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

**(AQUÍ SE INCLUIRÁ LA INFORMACIÓN APLICABLE DEL ANEXO TÉCNICO EN EL CONTRATO ADJUDICADO)**

**NOTA:**

**EL CONTRATO ES UN MODELO, EL CUAL PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO AL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE COMPRANET, DISPONIBLE EN: <https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/>.**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

**EN CASO DE QUE SEA PERSONA FISICA SE AJUSTARA AL MODELO DE CONTRATO.**

## **ANEXO XVIII**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-  
12-NCG-012NCG001-N-271-2023.**

### **TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.**

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SE ESTABLECE EL TEXTO QUE DEBERÁ CONTENER LA FIANZA QUE PRESENTARÁ(N) EL(LOS) PROVEEDOR(ES) PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EN EL MISMO TIPO DE MONEDA OFERTADO; ADEMÁS DEBERÁ CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS O, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**

**LA FIANZA DEBE CONTENER COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE TEXTO:**

**(Nombre de la Afianzadora o Aseguradora)**

Denominación Social: -----, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"),  
domicilio: -----autorización otorgada por el Gobierno Federal para Operar: -----  
(número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:** Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en lo sucesivo "la Beneficiaria". Con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México

Nombre o denominación social del fiado-----, RFC, ----- domicilio (el mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza: número (asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), monto afianzado (con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, moneda MXN, fecha de expedición.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula Primera de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

Datos del contrato, en lo sucesivo el “Contrato”: (número de contrato) (objeto). Monto del Contrato: (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), moneda, (fecha de suscripción). Tipo: (Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: el previsto en el artículo 279 de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador, y cualquier otro obligado, así como “la Beneficiaria”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

**(Nombre del representante de la “Afianzadora” o la “Aseguradora”)**

**CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el “Contrato” a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA. – MONTO AFIANZADO.**

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del “Contrato”.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del “Contrato” indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no rebase, el 20 % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la “Afianzadora” o la



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

“Aseguradora”) emitirá el documento modificadorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al “Contrato” en monto fuera superior a los indicados, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. VIGENCIA**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del “Contrato” y continuará vigente en caso de que la “Contratante” otorgue prórroga o espera al cumplimiento del “Contrato”, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plano establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”), la cual deberá emitir los documentos modificadorios o endosos correspondientes.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la “Contratante” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de la



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del “Contrato”, cuando ocurran supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la “Contratante” deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) dichos documentos expedidos por la “Contratante”.

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD**

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) deberá comunicar a la “Beneficiaria” de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. – COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en las que asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la “Contratante” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para la cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a u cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", la "Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto al "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. – PROCEDIMIENTOS**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. – RECLAMACIÓN**

La "Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas de la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

## ANEXO XIX (OPCIONAL)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-271-2023.

### ENCUESTA DE TRANSPARENCIA. (Opcional)

**INSTRUCCIONES:** POR FAVOR CALIFIQUE LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE.

No	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			Total mente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS	El evento se desarrolló con fluidez, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los participantes.				
2	RESOLUCIÓN TÉCNICA Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS	La resolución técnica fue emitida conforme a la Convocatoria y junta de aclaraciones del concurso.				
3	FALLO	En el fallo se especificaron con claridad los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				
4		Volvería a participar en otra Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional que emita la institución.				
5		El concurso se apegó a la normatividad aplicable				

Si Usted desea agregar algún comentario respecto al concurso, por favor anótelos en el siguiente cuadro.